

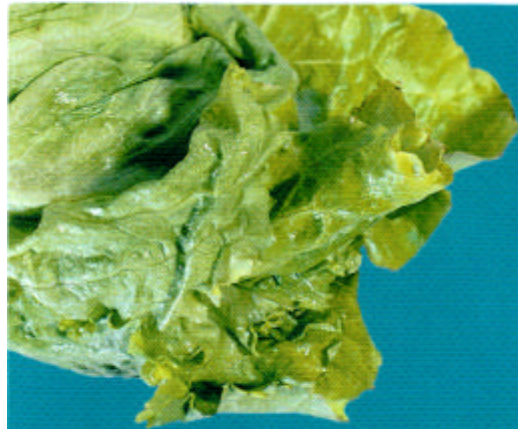
**AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL  
DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS  
COSECHADOS EN CANARIAS**



*Cultivando  
excelencias*



**GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**



Los agricultores canarios, productores de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, plantas vivas, flores y esquejes, que comercialicen su cosecha en el mercado de las Islas, pueden beneficiarse de las ayudas específicas que se han establecidos en el Reglamento (CE) nº 396/2002 que desarrolla el POSEICAN. No se incluyen en esta medida la producción de plátanos, tomates, y la de papas cosechadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo.



## ¿En que consiste la ayuda?

En un importe fijo, a percibir por el productor, que en el caso de frutas y hortalizas se aplica por tonelada comercializada y oscila entre 40 y 210 euros (de 7 a 35 pts./kilo aproximadamente); y en el caso de esquejes, flores y plantas, será por unidad, oscilando entre 0,010 y 0,637 euros (de 2 a 106 pts./unidad, aproximadamente), según recoge el cuadro que figura en esta publicación.

Cuando los productos los comercialice una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) la ayuda puede llegar a ser tres veces superior a la que se concede a los agricultores a título individual o asociado, y se hará efectiva a los productores en el plazo máximo de 15 días desde que la OPFH la reciba.



## ¿Qué requisitos básicos se exigen para percibir la ayuda?

Es necesario formalizar un contrato de suministro, que puede incluir una o varias campañas, señalando el producto o los productos que son objeto del mismo. La campaña de comercialización abarca del 1 de enero al 31 de diciembre. El Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias debe conocer, con carácter general, la existencia de cada contrato, como mínimo 30 días antes del inicio de las entregas de los productos.

2





# 3

## ¿Qué cantidad se puede contratar?

Se establecen unos mínimos de comercialización **para cada contrato**, siendo estos de 100.000 kilos para frutas y hortalizas o papas, y de 18.000 euros de valor de producción en plantas, flores y esquejes.

# 4

## ¿Quién puede contratar?

El productor, individual o agrupado, y las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), con un operador comercial, que ha de estar dado de alta en el Organismo Pagador antes de firmar un contrato, y como máximo antes del 30 de septiembre de cada año.



# 5

## ¿Existen algunos límites para constituirse en OPFH?

Para constituirse en OPFH se deben cumplir una serie de requisitos recogidos en la normativa comunitaria y estatal aplicable y darse de alta como tal en la Dirección General de Política Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En cualquier caso se tienen que cumplir unos mínimos, siendo estos: para entidades que comercialicen cítricos, 25 miembros y 2.500 toneladas; y para el resto de las producciones, 5 socios y 1.000.000 de euros, o 15 socios y 500.000 euros.





## 6 ¿Quién es operador comercial?

Las industrias agroalimentarias, las colectividades públicas (Hospitales, Colegios, etc), y todos los agentes económicos del sector de la restauración y de la distribución (al mayor o al detalle), que comercialicen en Canarias los productos objeto de la ayuda.



## 7 ¿Cuándo hay que solicitar la ayuda?

Entre el 1 y el 31 de enero siguiente a la campaña, los productores solicitarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el pago de la ayuda, en función de las cantidades comercializadas. Se establecerá un coeficiente de reducción si se llegan a superar los límites máximos para cada categoría de producto, que se señalan en los cuadros de esta publicación.



## FECHAS DE INTERÉS

**30** Septiembre

Fecha límite para que los operadores comerciales se den de alta.

**31** Octubre

Se hará pública la relación de operadores comerciales autorizados.

**30** Noviembre

Fecha límite para presentar contratos de campaña.

**1** Enero

Se inicia el plazo para presentar las solicitudes de ayuda.

**31** Enero

Finaliza el plazo para presentar las solicitudes de ayuda de la campaña precedente.

**1** Mayo

Fecha límite para el pago de la ayuda correspondiente a la campaña anterior.



## CANTIDADES Y AYUDAS PARA CADA PRODUCTO

PRODUCTO	
Calabaza, Cebolla, Col, Limón, Melón, Piña de Millo, Pomelo, Sandía, Otras Hortalizas	
<b>CATEGORÍA A</b>	
TONELADAS MÁXIMO	<b>16.320</b>
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	<b>40</b> Euros/TM
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	<b>120</b> Euros/TM

PRODUCTO	
Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón - Nectarinas, Naranja - Mandarina, Peras, Uva de Mesa, Otros Frutales Templados, Acelga, Ajo, Apio, Batata, Berenjena, Calabacín, Bubango, Coliflor, Lechuga, Pepino, Pimiento, Puerros, Zanahorias	

<b>CATEGORÍA B</b>	
TONELADAS MÁXIMO	<b>32.830</b>
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	<b>90</b> Euros/TM
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	<b>180</b> Euros/TM

PRODUCTO	
Aguacate, Almendra, Higos, Tunos-Higos Picos, Mango, Papaya, Piña Tropical, Otros Frutales Tropicales, Berros, Espinaca, Fresa-Fresón, Habichuela	

<b>CATEGORÍA C</b>	
TONELADAS MÁXIMO	<b>14.550</b>
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	<b>120</b> Euros/TM
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	<b>210</b> Euros/TM

PRODUCTO	
Papas	
<b>CATEGORÍA D</b>	
TONELADAS MÁXIMO	<b>30.000</b>
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	<b>60</b> Euros/TM
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	<b>150</b> Euros/TM

PRODUCTO	ESQUEJES	
<b>ESQUEJES</b>		
		<b>CATEGORÍA A</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	24.000.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,010
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,011

PRODUCTO	FLORES	
<b>FLORES DE 0,07 A 0,15 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA B</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	8.000.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,018
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,019

<b>FLORES DE 0,16 A 0,45 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA B</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	6.000.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,040
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,044

<b>FLORES DE 0,46 A 1,20 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA B</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	1.090.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,060
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,066

PRODUCTO	PLANTAS	
<b>PLANTAS DE 0,15 A 0,45 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA C</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	2.500.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,045
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,048

<b>PLANTAS DE 0,46 A 1,50 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA C</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	1.000.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,222
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,240

<b>PLANTAS DE 1,51 A 3,00 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA C</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	750.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,456
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,480

<b>PLANTAS DE MÁS DE 3,01 €/Unidad</b>		
		<b>CATEGORÍA C</b>
CATEGORÍAS MÁXIMAS	Unidades	500.000
AYUDA PRODUCTOR INDIVIDUAL	Euros/Unidad	0,601
AYUDA PRODUCTOR INTEGRADO EN OPFH	Euros/Unidad	0,637

## DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DE INTERÉS

\*Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1601/92 (POSEICAN).  
[Http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/2001/es\\_301R1454.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/2001/es_301R1454.html)

\*Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.  
[Http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es\\_396R2200.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1996/es_396R2200.html)

\*Reglamento (CE) nº 412/1997 del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo en lo relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores.  
[Http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1997/es\\_397R0412.html](http://europa.eu.int/eur-lex/es/lif/dat/1997/es_397R0412.html)

\*Reglamento (CE) nº 396/2002 de la Comisión de 1 de marzo de 2002 por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a las medidas específicas adoptadas a favor de las Islas Canarias en los sectores de las frutas, hortalizas, plantas y flores.  
[Http://europa.eu.int/eur-lex/es/dat/2002/l\\_061/l\\_06120020302es00040010.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/es/dat/2002/l_061/l_06120020302es00040010.pdf)

Edificio de Usos Múltiples II  
Avda. José Manuel Guimerá, 8 - 4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tlf.: 922 47 65 00

Edificio de Usos Múltiples I  
Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 22 - 4ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf.: 928 30 60 00

[www.gobiernodecanarias.org/agricultura](http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura)

